



DECRETO No. 0041 DE 2008
(28 ENE. 2008)

Por el cual se aclara el Decreto No. 0733 del 27 de Diciembre de 2007

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL CHOCO, en uso de sus facultades Constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 305 de la constitución nacional, las Leyes 115 de 1994 y 715 de 2001, los Decretos Leyes 2277 de 1979 y 1278 de 2002, y

CONSIDERANDO

Que mediante los Decretos No. 0733 del 27 de Diciembre del 2007, se nombraron en propiedad los directivos docentes (Coordinadores) etnoeducadores afrocolombianos que superaron el periodo de prueba, en los diferentes establecimientos educativos del Departamento del Chocó.

Que mediante el Decreto No. 0431 del 30 de julio de 2004, fueron incorporados a la planta del Departamento, los Docentes **MOSQUERA MOSQUERA RAIMUND, MEDINA ROMAÑA GENTIL, MOSQUERA MANYOMA RAMÓN y RENTERIA BECERRA VICTOR MANUEL** por lo tanto, el régimen aplicable es el Decreto Ley 2277 de 1979, y no el Decreto Ley 1278 de 2002.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 73 del Código Contencioso Administrativo, se podrá corregir o aclarar en cualquier tiempo, los actos administrativos, siempre y cuando no incida en el sentido de la decisión.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aclarar el Decreto No. 0733 del 27 de Diciembre de 2007, en el sentido de indicar que los Directivos Docentes (Coordinadores) Etnoeducadores Afrocolombianos que se relacionan a continuación, se rigen por el Decreto Ley 2277 de 1979, y **NO** por el Decreto Ley 1278 de 2002, como se indicaba en dicho acto administrativo.

No.	CEDULA	APELLIDOS Y NOMBRE	INSTITUCIÓN Y/O CENTRO	MUNICIPIO
1	12.001.107	MOSQUERA MOSQUERA RAUMID	I.E. AGRICOLA LA UNION	RIOSUCIO
2	12.001.130	MEDINA ROMAÑA GENTIL	I.E. NUESTRO ESFUERZOS	RIOSUCIO
3	12.000.870	MOSQUERA MANYOMA RAMÓN	I.E. SAULO SÁNCHEZ CÓRDOBA	RIOSUCIO
4	11.792.967	RENERIA BECERRA VICTOR SAMUEL	I.E. AGROP. ATRATO	LLORÓ

ARTÍCULO SEGUNDO: Para los fines legales pertinentes, envíese copia del presente acto a la División Administrativa y Financiera (Archivo, Novedades y Fondo Prestacional), para lo de su competencia y publíquese en la página Web de la Secretaría de Educación Departamental (www.sedchoco.gov.co).

ARTICULO TERCERO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Quibdó, a los **28 ENE. 2008**

(Firmado)

PATROCINIO SÁNCHEZ MONTES DE OCA
Gobernador Departamento del Chocó

Proyectó: Enver N. Castillo y Juan Moreno	Revisó: María del C. Valderrama
---	---------------------------------

Si Queremos al Chocó TODOS, Ponemos, Cedemos y nos Sacrificamos

Cra. 1ª X Cll. 31 esquina Telefax (4) 6717745 – Tel. 6720260 Quibdó – Chocó
www.sedchoco.gov.co – Email. juridica@sedchoco.gov.co